



DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-021/04 PARA LA ADQUISICIÓN DE “MATERIAL DE LIMPIEZA” PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a los dos días del mes de de abril del año dos mil cuatro, la Comisión constituida para el Concurso por Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-021/04**, integrada por los CC. **Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Unidad Administrativa, **C.P. Lilia Orozco Romo**, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica; **C. Enrique Vergara Morales**, Representante de la Subdirección de Servicios Generales; todos ellos funcionarios de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, requiere contar con “**Material de Limpieza**” para la Secretaría de Educación y Cultura.

SEGUNDO.- Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada en consideración a que en conformidad con el Artículo 46, Fracción II del Decreto No. 826 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, el monto autorizado de la compra no supera \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), establecidos para la adquisición por invitación a cuando menos tres proveedores, y con fundamento en Artículos 1 Fracción I, 9, 10, 16, 26 Fracción II, 43, 54, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y al Decreto No. 593 que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que con fecha 26 de marzo se remitieron oficios de invitación a las empresas: **Comercializadora Cameza y/o Claudia Mercedes Zaballa Contreras; Todo para La Limpieza y/o Jorge Ramón Domínguez López; Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi; Sanitaria de Jalapa, S.A. de C.V.; Prolimp del Centro, S.A. de C.V.; Oscar Mesa Gómez; Comercializadora Ar-Limp y/o Jesús Contreras Gómez; Klin House y/o Tulio Jonat Mendoza Campechano; Distribuidora Hobarjom de Xalapa y/o José Manuel Honorio Barrios; y Provedora de Limpieza y/o Jorge Rojas Sánchez;** con objeto de que participaran en el concurso por Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-021/04**.

CUARTO.- Que en conformidad con los oficios de invitación, el día Treinta y uno de marzo del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones, siendo presidido por los CC. **Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Unidad Administrativa, **C.P. Lilia Orozco Romo**, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica; **C.P. Francisco Salvador Torres Peralta**, Contralor Interno; **C.P. Sofía Rodríguez Ávila** y

C.P. Liz Mariela Reyna Franco, Representantes de la Contraloría Interna; **C. Anell Meléndez Herrera**, Representante de la Subdirección de Servicios Generales; todos ellos funcionarios de la Dependencia Convocante.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de “**Material de Limpieza**” para la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que como se deriva del Acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Ofertas, una vez constatada la participación de las empresas: **Sanitaria de Jalapa, S.A. de C.V.**, representada legalmente por la **C. Juana Patricia Martínez Torrez**; **Comercializadora Cameza y/o Claudia Mercedes Zaballa Contreras**, representada legalmente por la **C. Claudia Mercedes Zaballa**; y **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi**, representada legalmente por el **C. Francisco G. Watty Urquidi**; quienes enviaron en tiempo y forma los sobres que decían contener sus propuestas, y exhibiéndose previamente a la vista de todos los concurrentes, para que observaran que no hubieran sido violados ni abiertos previamente, por lo que al proceder a la apertura de cada uno de ellos, para verificar que presentaran los documentos requeridos en las Bases de participación de la presente Licitación, se percibieron las especificaciones técnicas, cotizaciones, ofertas y condiciones de venta, por lo que fueron firmadas por cada uno de los funcionarios asistentes.

CUARTO.- Que en conformidad con las Bases de Participación remitidas, las empresas participantes presentaron lo solicitado en ellas.

QUINTO.- Que de conformidad al Dictamen Técnico remitido a esta Subdirección mediante tarjeta No. DGA/SSG/DS/0305/04 Signado por el Lic. Reynaldo Gómez Villerias, Subdirector de Servicios Generales; se determinó lo siguiente:

- La empresa **Sanitaria de Jalapa, S.A. de C.V.**, **si cumple** en las partidas **1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45 y 46** en concurso con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cotiza** las partidas **16, 20, 22, 26, 27, 30, 34, 36 y 47**. **No cumple** en la **partida 5** por presentar un líquido muy ligero no siendo el solicitado en dicha partida. **No cumple** en la **partida 7** por presentar un líquido aromatizado con poca concentración y muy ligero al agua. **No cumple** en la **partida 35** porque no presenta las medidas requeridas en el Anexo Técnico. **No cumple** en la **partida 43** por presentar hoja sencilla y muy áspera.
- La empresa **Comercializadora Cameza y/o Claudia Mercedes Zaballa Contreras**, **si cumple** en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 25, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 47** en concurso con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cotiza** las partidas **9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16,**

17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 45 y 46.

- La empresa **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi, si cumple** en las partidas **1, 2, 3, 10, 15, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 45 y 46** en concurso con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cotiza** las partidas **4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 20, 41, 42, 43, 44 y 47. No cumple** en la **partida 5** por presentar un líquido muy ligero no siendo el solicitado en el Anexo Técnico. **No cumple** en la **partida 16** por presentar una escoba rectangular sin hilos. **No cumple** en la **partida 17** por presentar un cepillo poco resistente a los pisos. **No cumple** en la **partida 18** por presentar jalador de un solo hule y medidas menores a la solicitada en el Anexo Técnico. **No presenta muestra** en la partida **9**, por lo tanto queda descalificada en la misma, con fundamento en la Cláusula Tercera Segundo Párrafo y Cláusula Novena Fracción I de las Bases de participación de la presente Licitación.

Se declara desierta la partida **20** en virtud de que ningún proveedor presentó cotización alguna para la misma. También se declara desierta la partida **16** en virtud de que el único proveedor que la cotiza no cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

SEXTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, la adjudicación debe orientarse en consideración a la mejor oferta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 54, 57 Segundo Párrafo, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el Artículo 46, Fracción II del Decreto No. 826 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, es de resolverse y

SE RESUELVE

PRIMERO.- Que una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y considerando que han satisfecho las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la convocante tal y como lo establece el dictamen técnico emitido por el área usuaria, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determinó adjudicar en la forma siguiente:

- ◆ Se adjudica a la empresa **Sanitaria de Jalapa, S.A. de C.V.**, representada legalmente por la **C. Juana Patricia Martínez Torrez**, las partidas **4, 9, 11, 17, 18, 23, 41, 42, 44, 45 y 46** en concurso por un importe total de **\$439,718.72 (Cuatrocientos Treinta y Nueve mil Setecientos Dieciocho Pesos 72/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente

con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.

- ♦ Se adjudica a la empresa **Comercializadora Cameza y/o Claudia Mercedes Zaballa Contreras**, representada legalmente por la **C. Claudia Mercedes Zaballa**, las partidas **1, 3, 5, 6, 7, 8, 25, 38, 39, 40 y 47** en concurso por un importe total de **\$191,877.50 (Ciento Noventa y Un mil Ochocientos Setenta y Siete Pesos 50/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.
- ♦ Se adjudica a la empresa **Arsa Provedora General y/o Francisco Guillermo Watty Urquidi**, representada legalmente por el **C. Francisco G. Watty Urquidi**, las partidas **10, 15, 17, 18, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36 y 37**. en concurso por un importe total de **\$43,140.30 (Cuarenta y Tres mil Ciento Cuarenta Pesos 30/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.

SEGUNDO.- Se hace saber a los participantes ganadores que la adjudicación de los bienes solicitados en la presente Licitación, se hará únicamente por el importe de la suficiencia presupuestal autorizada para la misma. Por tal razón y una vez analizados los requerimientos por la Comisión integrada para esta Licitación y el Área requiriente quedan eliminadas las siguientes partidas: **2, 12, 13, 14, 26, 33 y 43**. Así como también quedan reducidas las siguientes partidas: **4, 7, 15, 17, 21, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 45 y 47** como se aprecia en el cuadro del dictamen Técnico-Económico de propuestas de esta Licitación que se anexa a la presente acta. Así mismo se les informa que **deberán entregar los bienes exactamente con las mismas características especificadas en su propuesta técnica así como las muestras presentadas** y conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico de las Bases de participación, de no ser el caso, se rescindirán el contrato respectivo; de acuerdo al Artículo 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- El total adjudicado en la presente Licitación Simplificada es por un importe total de **\$674,736.51 (Seiscientos setenta y Cuatro mil Setecientos Treinta y Seis Pesos 51/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que los proveedores adjudicados cumplieron técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultaron las propuestas económicas más convenientes en las partidas en concurso.

CUARTO.- Con fundamento en el Artículo 63 y 64 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo y otorguen fianza de cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A. al momento de la firma; de no comparecer en el plazo



indicado se cancelará la adjudicación otorgándose a la siguiente mejor postura en caso de que resulte conveniente al interés de la convocante.

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a las Empresas participantes, al Comité para las Adquisiciones y Obra Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Contraloría General del Estado.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-021/04.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Dictamen Técnico-Económico, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

**POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Lic. Francisco Piana Lara
Representante de la Unidad Administrativa

C.P. Lilia Orozco Romo
Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos

Lic. Cynthia Delfín Lara
Representante de la Dirección Jurídica

C. Enrique Vergara Morales
Representante de la Subdirección
de Servicios Generales

NOTA: ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL ACTO DE DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-021/04